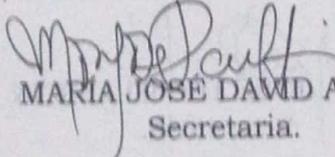


AVISO DE TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN "			
NAT. PROCESO	PARTES	FECHA INICIO TRASL.	FECHA VENC.
EJECUTIVO	Demandante: BELISA DAZA VILLAR Demandado: DENI JOSE GUERRA PEÑARANDA Radicado: 44001-310-03-001-2016-00071-00	<u>15 septiembre 2021</u>	<u>17 septiembre 2021</u>

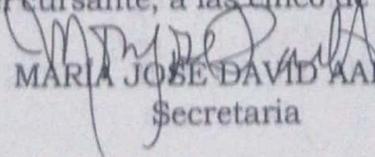
Se fija el presente AVISO, en TYBA y en la página web de la Rama Judicial, por el término de un (1) día, conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, hoy catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho (8:00) a.m.


 MARIA JOSE DAVID AARÓN
 Secretaria.

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

- Riohacha, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). - Conste que a partir del quince (15) de septiembre del cursante se corre traslado, por el término de tres (03) días hábiles del escrito de recurso de **REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION**, presentado por el apoderado judicial de DENI JOSÉ GUERRA PEÑARANDA, sobre auto de fecha 02 de septiembre del 2021, el cual señala fecha remate. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 319 y 110 de C.G.P.

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), el término vence el día diecisiete (17) de septiembre del cursante, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)


 MARIA JOSE DAVID AARÓN
 Secretaria

**SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - GUAJIRA
E. S. D.**

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BELISA DAZA VILLAR, CONTRA; DENI JOSE GUERRA PEÑARANDA.

RAD: 2016 - 0071

JAIR JOSE CLAROS ZABALETA, abogado en ejercicio, identificado con la C.C.No.72.167.665 de Barranquilla y T.P.No.90.555 del C.S.J., en mi condición de apoderado de la señora DENI JOSE GUERRA PEÑARANDA, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la C.C.No.1.094.241.066 expedida en Pamplona (N.S), quien actúa como demandada, muy respetuosamente y estando dentro del término legal, me permito presentar recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra el auto de fecha 02 de Septiembre de 2021, notificado el día 03 de Septiembre de 2021, mediante el cual señala fecha para remate.

FUNDAMENTOS:

Al fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, el juez de conocimiento no advirtió la necesidad de actualizar el avalúo del inmueble aprobado en el año 2018, por lo cual, "si dicha diligencia llega a realizarse, se estarían vulnerando nuestros derechos constitucionales al debido proceso y a la igualdad, ya que el juez de conocimiento modificó y aprobó la liquidación del crédito, actualizando su valor a la fecha, situación que se encuentra dentro del marco legal, pero con ello solo garantizó los derechos e intereses del acreedor, y es claro, que en este y en todos los procesos judiciales, al juez le asiste el deber de asegurar la protección de los derechos de las partes, independientemente de la calidad en que se actúa dentro del proceso

No son solo los derechos patrimoniales del acreedor los que están en juego y deben ser protegidos, ya que también merecen protección los derechos del demandado, pues el hecho de que sea deudor y deba ser ejecutado, por su incumplimiento, no es una patente que conduzca al desconocimiento de sus garantías o que autorice entrar a saco roto en su patrimonio, con tal de llevar a cumplido efecto la ejecución.

Conforme al Decreto 1428 de 1998, los avalúos tienen vigencia de Un (01) año.

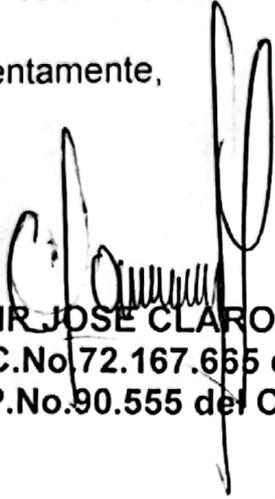
Artículo 19º.- Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en el art. 457 del C.G.P., solicitamos al despacho se sirva revocar el auto recurrido y en su lugar se ordene Nuevo avalúo del inmueble y así garantizar los derechos patrimoniales del demandado.

Me permito aportarle providencia del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Cartagena.

*Téngase en cuenta la Sentencia de Tutela T-732 DE 2017 DE LA CORTE
CONSTITUCIONAL.*

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jair José Claros Zabaleta', written over a vertical line that extends from the signature down to the typed name below.

JAIR JOSÉ CLAROS ZABALETA
C.C.No.72.167.665 de Barranquilla
T.P.No.90.555 del C.S.J.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

29 JUL 2021

Cartagena de Indias D. T. y C.

Proceso Ejecutivo	
Radicado	13001-40-03-012-2015-00337-00
Demandante	FOOD WORLD S.A.S
Demandado	MARTIN ALONSO CANEDO ARIAS Y OTRO
Asunto	ACTUALIZAR AVALÚO

Se encuentra al Despacho memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante mediante el cual solicita que se fije nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de litigio dentro del presente asunto, sin embargo una vez revisado el expediente observa esta Dependencia Judicial que el avalúo aportado data del año 2019 (Fl. 5 CE), razón por la cual se encuentra desactualizado, frente a la fluctuación y el paso del tiempo, por ende no puede establecer su precio real, acorde con lo dispuesto por el artículo 444 del CGP.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado

RESUELVE

CEUSTIÓN UNICA: Abstenerse de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con F.M.I N° 060-123996, solicitada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y en su lugar se solicita que presente nuevo avalúo debidamente actualizado y expedido por la autoridad competente, de acuerdo con las indicaciones establecidas en la parte motiva de esta providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ISBETH LILIANA RAMIREZ GOMEZ
JUEZ

CP 47 CEX 16 CM 24 CE 32
AVR

OFICINA DE SERVIDORES JUZGADOS EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

ESTADO NO

EL SERVIDOR DEBE RESPONDER A LAS PREGUNTAS QUE SE LE HAN HECHO POR SU PROPIA RESPONSABILIDAD

FECHA DE LA RESPUESTA

FECHA DE RECEPCIÓN

traslado recurso Demandante: BELISA DAZA VILLAR Demandado: DENI JOSE GUERRA PEÑARANDA Radicado: 44001-310-03-001-2016-00071-00

Juzgado 01 Civil Circuito - La Guajira - Riohacha <j01cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/09/2021 8:41

Para: jair jose claros zabaleta <jairclazaba24@hotmail.com>; alfredo nu?ez pe?a <alnupe11@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 09-08-2021 17.51.pdf; AVISO (2).pdf;

Referencia: Demandante: BELISA DAZA VILLAR Demandado: DENI JOSE GUERRA PEÑARANDA Radicado: 44001-310-03-001-2016-00071-00

Cordial saludo:

En vista de las fallas presentadas en las plataformas de la Rama Judicial WEB y TBA, me permito remitir aviso de traslado del recurso interpuesto sobre auto de dos de septiembre en el cual se fijó fecha para remate y el recurso interpuesto del proceso de la referencia. lo anterior con el fin de cumplir con la publicación del aviso remitido.

Una vez se solucionen los inconvenientes estos serán cargados al expediente.

Quedo atenta a cualquier solicitud.

María José David Aarón
Secretaria

Entregado: traslado recurso Demandante: BELISA DAZA VILLAR Demandado: DENI JOSE GUERRA PEÑARANDA Radicado: 44001-310-03-001-2016-00071-00

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mar 14/09/2021 8:41

Para: jair jose claros zabaleta <jairclazaba24@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (56 KB)

traslado recurso Demandante: BELISA DAZA VILLAR Demandado: DENI JOSE GUERRA PEÑARANDA Radicado: 44001-310-03-001-2016-00071-00 ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[jair jose claros zabaleta](#)

Asunto: traslado recurso Demandante: BELISA DAZA VILLAR Demandado: DENI JOSE GUERRA PEÑARANDA Radicado: 44001-310-03-001-2016-00071-00

Entregado: traslado recurso Demandante: BELISA DAZA VILLAR Demandado: DENI JOSE GUERRA PEÑARANDA Radicado: 44001-310-03-001-2016-00071-00

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mar 14/09/2021 8:42

Para: alfredo nu?ez pe?a <alnupe11@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (60 KB)

traslado recurso Demandante: BELISA DAZA VILLAR Demandado: DENI JOSE GUERRA PEÑARANDA Radicado: 44001-310-03-001-2016-00071-00 ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[alfredo nu?ez pe?a](mailto:alfredo_nu?ez_pe?a)

Asunto: traslado recurso Demandante: BELISA DAZA VILLAR Demandado: DENI JOSE GUERRA PEÑARANDA Radicado: 44001-310-03-001-2016-00071-00